



Vicent Castellano i Cervera, secretari general de la Universitat Politècnica de València,  
*Vicent Castellano i Cervera, Secretario General de la Universidad Politécnica de Valencia,*

CERTIFIQUE: Que el Consell de Govern, en sessió feta el dia 15 de desembre de 2011, va adoptar l'acord d'aprovar la normativa dels estudis de doctorat en la Universitat Politècnica de València que, com a part integrant d'aquest certificat, s'acompanya en 18 fulls, numerats, signats i segellats.

*CERTIFICO: Que el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2011, adoptó el acuerdo de aprobar la propuesta de la normativa de los estudios de doctorado en la Universitat Politècnica de València que, como parte integrante de esta certificación, se acompaña en 18 hojas, numeradas, firmadas y selladas.*

De la qual cosa done fe.

*De lo que doy fe.*



V. i p. / Vº Bº

El president / El Presidente



Juan Juliá Igual



## NORMATIVA DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO EN LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

*(Aprobado por Consejo de Gobierno en sesión de 15 de diciembre de 2011)*

### **Preámbulo**

La ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, en su nueva redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril por la que se modifica la anterior, define la estructura de las enseñanzas universitarias en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado, y determina que los estudios de Doctorado correspondientes al tercer ciclo conducen a la obtención del título de Doctor, de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. Asimismo dispone que se organizarán y realizarán en la forma que determinen los estatutos de las universidades de acuerdo con los criterios que para la obtención del título de Doctor apruebe el Gobierno, previo informe del Consejo de Universidades.

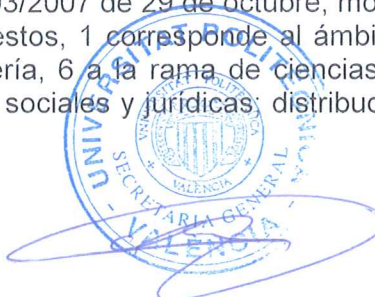
Desarrollando lo anterior, el Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010 de 2 de julio, estableció la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, dedicando el título V a las enseñanzas de Doctorado.

Por su parte, el Real Decreto 99/2011 de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, ha derogado expresamente el título V citado en el párrafo anterior, regulando de forma específica las enseñanzas de doctorado, para enfatizar el importante, adecuado y necesario papel que tiene la supervisión y el seguimiento de las actividades doctorales. Para ello prevé los mecanismos necesarios y posibilita a las universidades para que, en el marco que se establece en dicho Real Decreto, estas puedan establecer sus propios procedimientos que garanticen el cumplimiento de los objetivos señalados.

En la Universitat Politècnica de València se ha venido aplicando el Reglamento por el que se aprueba la Normativa para el Desarrollo del Posgrado Oficial (Máster y Doctorado), aprobado en Consejo de Gobierno de 27 de julio de 2006 y modificado el 19 de junio de 2008. Este ha sido derogado parcialmente en lo que resulta contradictorio con la vigente Normativa de Régimen Académico y Evaluación del Alumnado, aprobada por Consejo de Gobierno de 28 de enero de 2010.

Los Estatutos de la Universitat Politècnica de València contemplan en su artículo 88 los aspectos concernientes a los estudios de Doctorado, y señalan asimismo que estos se regirán por lo establecido en la legislación vigente, así como por lo dispuesto en estos Estatutos y por lo que se disponga en la normativa del Consejo de Gobierno que los desarrolle.

En el proceso de adaptación a los diferentes marcos normativos, la Universitat Politècnica de València ha ido reestructurando sus enseñanzas de Doctorado, desde la publicación del Real Decreto 56/2005 de 21 de enero de 2005. En este proceso, se ha promovido la fusión de diferentes programas del mismo ámbito, que representaban una oferta dispersa y atomizada, sin masa crítica para configurar adecuadamente su organización y definir criterios de productividad y excelencia. La oferta actual corresponde a un total de 28 Programas, de los cuales 5 son interuniversitarios, todos ellos verificados en el marco del Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010 de 2 de julio. De estos, 1 corresponde al ámbito de la arquitectura, 15 a diferentes ramas de la ingeniería, 6 a la rama de ciencias, 4 a la rama de arte y humanidades y 3 a la de ciencias sociales y jurídicas; distribución que





es coherente con los ámbitos formativos de la Universitat Politècnica de València, los cuales tienen una correspondencia directa con los ámbitos de investigación, con un marcado carácter científico-tecnológico. La actividad investigadora del profesorado de las Facultades de Administración y Dirección de Empresas y de Bellas Artes ha generado también la existencia de doctorados en estos ámbitos de conocimiento. En la pasada convocatoria del Ministerio de mención hacia la excelencia, se presentaron 17 de los programas de la UPV, de los cuales 15 obtuvieron el informe "Favorable" de ANECA y 14 obtuvieron finalmente la mención por parte del Ministerio. Todos cuentan con la participación de profesores/investigadores con una notable actividad investigadora que tienen proyectos financiados donde se inserta la actividad de los doctorandos y con un alto rendimiento en cuanto a productividad científica de las tesis doctorales dirigidas. No es previsible que la Universidad oferte en un futuro próximo más programas de doctorado, salvo que la actividad investigadora en un campo concreto creciera de una forma rápida, diferenciándose con una masa crítica de investigadores y una producción relevante, que justificara su segregación de alguno de los actuales programas. Podría presentarse alguna otra propuesta correspondiente a algún ámbito de investigación muy minoritario, pero con asociaciones interuniversitarias que permitieran alcanzar los niveles adecuados de investigación y formación de doctores.

En este momento los programas están adscritos a diferentes entornos académicos con competencias en investigación: Departamentos, Centros e institutos Universitarios. No obstante, se está en proceso de creación de la Escuela de Doctorado de la Universitat Politècnica de València, donde se adscribirán todos los programas para garantizar una mejor coordinación de los mismos así como la adaptación de todos ellos a los criterios institucionales de calidad, internacionalización y excelencia.

En el preámbulo del RD 99/2011, de 28 de enero, se incide en el interés de las Escuelas de Doctorado, que son llamadas a jugar un papel esencial en el modelo de formación doctoral con base en la universidad, pero integradora de la colaboración de otros organismos, entidades e instituciones implicadas en la I+D+i tanto nacional como internacional. Todo ello se realiza en consonancia con las recomendaciones europeas, plasmadas en el Comunicado de Berlín (2003) y desarrolladas en el Comunicado de la Conferencia de Bergen (2005). La base para el nuevo doctorado europeo se conforma en las recomendaciones dadas en la reunión de Salzburgo (2005), reformuladas en 2010.

El doctorado de calidad requiere una cooperación estrecha entre investigadores, en la que la internacionalización está ligada a la calidad de la investigación y la movilidad internacional se establece como un medio para lograr la misma, estando directamente relacionada con el proyecto de investigación. Por otra parte, en cuanto a la movilidad intersectorial, se ha demostrado que la calidad del proyecto de investigación y de los doctorandos es la clave del éxito. Los desafíos del contexto europeo para el nuevo doctorado pretenden paliar, entre otros aspectos, el alto nivel de abandono académico, la falta de empleos (particularmente fuera del contexto académico, así como las diferencias sustanciales entre los países de la Unión Europea), la falta de reconocimiento social de doctorandos y directores de tesis, el bajo nivel de financiación y las diferencias importantes entre ámbitos de especialización. Se pretende mejorar la transparencia, lograr una garantía de calidad y un código de buenas prácticas tanto en la admisión a los programas como en la supervisión, seguimiento y evaluación de las actividades del doctorando. Todos estos objetivos son más fácilmente alcanzables con la creación de las escuelas de doctorado que coordinen los diferentes programas.





La Universitat Politècnica de València quiere crear una Escuela de Doctorado multidisciplinar/interdisciplinar, que albergue el conjunto de Programas de Doctorado ofertados, que recogen, a su vez, la práctica totalidad de los diferentes ámbitos de investigación de la Universidad. El carácter multidisciplinar de la Escuela de Doctorado se presenta como muy adecuado, sobre todo por las sinergias que pueden crearse entre los diferentes programas y la interacción y formación transversal de los doctorandos, así como para minimizar las diferencias importantes, en cuanto a la dinámica de la formación doctoral, entre distintos ámbitos de especialización. Dicha elección puede catalizar la dirección adecuada de los distintos programas de doctorado hacia la excelencia, manteniendo la especificidad de los mismos.

Una singularidad notable en la Universitat Politècnica de València es la pertenencia a dos Campus de Excelencia Internacional (CEI), El proyecto VLC/CAMPUS que conforman la Universidad Politècnica y la Universitat de Valencia y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) y el proyecto HABITAT 5U, en alianza con las cinco universidades públicas de la Comunidad Valenciana. Desde ambos proyectos se pretende transformar Valencia y la Comunidad Valenciana en una Región de Conocimiento, con una nueva estructura productiva y social, basada en el valor añadido por el conocimiento, la relación universidad-sociedad y la integración territorial. Entre sus valores, el "estratégico" se encuadra perfectamente en los objetivos del Doctorado y, por tanto, de la Escuela de Doctorado. En el marco de los CEIs se establecen actuaciones estratégicas transversales para mejorar los recursos humanos, las instalaciones y equipamiento, la organización y gestión del conocimiento, y la cooperación con el entorno. En ambos se trabaja en el Espacio Europeo de Educación Superior con una oferta fundamentada en la demanda social y orientada a la internacionalización (particularmente con la creación del Centro Internacional de Postgrado). Además, un aspecto muy importante en ambos proyectos es la agregación de agentes estratégicos a la Universidad, en un marco estable de cooperación con el Gobierno Autonómico, y entre los cuales se encuentran varios que participan en las actividades de postgrado, con un compromiso científico y académico sólido, como es el caso, a nivel nacional del CSIC. Además, incorpora fundaciones ligadas al conocimiento, participan instituciones representando el tejido empresarial, así como ayuntamientos.

La misión y objetivos de la Escuela de Doctorado de la Universitat Politècnica de València vienen determinados por las exigencias del RD 99/2011 y las metas de formación de alta calidad e internacionalización en los estudios de doctorado de la Universidad.

En aplicación de lo anteriormente señalado se establece la presente normativa.

#### **Artículo 1 Estructura de los estudios y permanencia.**

1. Los estudios de doctorado se organizan mediante programas de doctorado, que serán adscritos a la Escuela de Doctorado creada a tal fin. Las propuestas de programas de doctorado se formalizarán desde las estructuras de investigación de la universidad a las que los estatutos de la universidad les confieren atribuciones en estudios de doctorado.





2. La duración de los estudios de doctorado será de un máximo de tres años, a tiempo completo, a contar desde la admisión del doctorando al programa hasta la presentación de la tesis.
3. No obstante lo anterior, y previa autorización de la comisión académica responsable del programa, podrán realizarse estudios de doctorado a tiempo parcial. En este caso tales estudios podrán tener una duración de cinco años desde la admisión del doctorando al programa hasta la presentación de la tesis.
4. Las posibles excepciones a los plazos anteriormente señalados se corresponderán con las previsiones contempladas en el artículo 3 del Real Decreto 99/2011 de 28 de enero, y atendiendo asimismo a lo que se haya establecido al respecto en el correspondiente programa de doctorado.

### **Artículo 2 Contenido de la formación doctoral.**

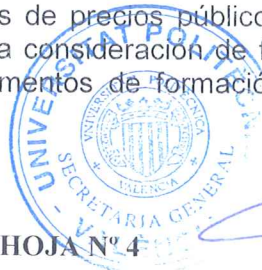
1. Además de la actividad investigadora del doctorando, la formación doctoral incluirá la realización por parte de este de actividades formativas de carácter específico y transversal, como las que figuran indicadas en el anexo I de la presente normativa. Cada una de ellas tendrá una valoración en horas equivalentes, de tal manera que para la presentación de la tesis doctoral será requisito indispensable haber superado al menos 600 horas, de las cuales al menos el 10 por ciento corresponderán a cursos de formación transversal.
2. La valoración en horas equivalentes de las actividades formativas serán fijadas por cada programa de doctorado en función de su ámbito de conocimiento, teniendo en cuenta los criterios de valoración generalmente admitidos en el mismo. Esta valoración será sometida a la aprobación de la Escuela de Doctorado.
3. La realización de la tesis doctoral se llevará a cabo en las estructuras de investigación de la universidad o de las entidades colaboradoras con el programa de doctorado o la Escuela de Doctorado y se enmarcará en las líneas/proyectos de investigación de las mismas, contribuyendo a la productividad científica, tecnológica o artística de la(s) Institución(es).

### **Artículo 3 Requisitos de acceso al doctorado.**

Los requisitos de acceso a los programa oficiales de doctorado son los explícitamente establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 99/2011 de 28 de enero.

### **Artículo 4 Criterios de Admisión.**

1. Las comisiones académicas de los respectivos programas, podrán fijar requisitos y criterios adicionales, que deberán explicitarse en la memoria de verificación, para la selección y admisión de los estudiantes a un programa concreto de doctorado.
2. Entre dichos criterios podrá incluirse la exigencia de complementos de formación específicos, que, a efectos de precios públicos y de concesión de becas y ayudas al estudio, tendrán la consideración de formación de nivel de doctorado. La propuesta de complementos de formación del doctorando se





realizará de la oferta de cursos de posgrado de la universidad. Su desarrollo no computará a efectos de lo señalado en el artículo 1 de la presente normativa.

#### Artículo 5 Programas de Doctorado.

1. Se denomina programa de doctorado al conjunto de actividades conducentes a la adquisición de las competencias y habilidades necesarias para la obtención del título de Doctor. Dicho programa tendrá por objeto el desarrollo de los distintos aspectos formativos del doctorando y establecerá los procedimientos y líneas de investigación para el desarrollo de las tesis doctorales, sobre la base de las líneas que desarrollen los equipos de investigación adscritos a las diferentes estructuras de investigación que participan en el mismo. Estas líneas serán coherentes en el contexto de un ámbito de conocimiento determinado, definido en el nombre del programa. Las líneas de investigación de cada programa serán aprobadas por las estructuras de investigación participantes en el mismo y que ponen los recursos humanos y materiales para el desarrollo de la investigación doctoral en el marco de sus proyectos de investigación vigentes.
2. Cada programa de doctorado será organizado, diseñado y coordinado por una comisión académica responsable de las actividades de formación e investigación.
3. En cada momento formarán parte de un programa de doctorado los profesores/investigadores de las estructuras de investigación participantes en el programa que hayan dirigido tesis en el periodo de 6 años anteriores o tengan tesis en curso de dirección. Con carácter excepcional, podrán formar parte del programa otros profesores/investigadores de reconocido prestigio, previa aprobación de la Escuela de Doctorado. En el caso de programas de nueva creación, sin histórico de al menos 6 años, podrán adscribirse al programa los profesores/investigadores que lo soliciten al Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado, y esta lo autorice previa evaluación de su currículum vitae.
4. Los programas de doctorado deberán garantizar que la formación adquirida por los doctorandos y la investigación desarrollada durante el período de duración de la misma respondan a los objetivos del programa, y que los doctorandos adquieran las competencias básicas que el Real Decreto 99/2011 de 28 de enero determina en su artículo 5, así como aquellas otras que figuren en el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.
5. El contenido de dichos programas se ajustará a lo que a este respecto se señala en el artículo 2 de la presente normativa.
6. Las propuestas de programas de doctorado serán remitidas a la Escuela de Doctorado para su estudio e informe. Las propuestas con informe positivo serán remitidas a la comisión académica de la Universitat Politècnica de València para su aprobación.
7. Una vez aprobada por la comisión académica, la propuesta de programa de doctorado se remitirá al Consejo de Gobierno para su estudio y aprobación.
8. La propuesta de programa aprobada por el Consejo de Gobierno será remitida al Consejo de Universidades para su verificación. Una vez verificado el programa, requerirá de la correspondiente autorización de la Consellería de





Educación para su impartición, para lo cual tendrá que haber sido aprobada por el Consejo Social.

#### **Artículo 6 Comisión Académica del Programa de Doctorado.**

1. La comisión académica de cada programa de doctorado es la responsable de su definición, actualización, calidad y coordinación. También lo es de la formación de cada doctorando, del progreso de su investigación y de la autorización para la presentación de su tesis, todo ello en los términos señalados en la presente normativa.
2. La comisión académica de cada programa de doctorado realizará funciones de supervisión y seguimiento del doctorando, conforme a lo establecido en el artículo 11 de del Real Decreto 99/2011 de 28 de enero, así como de coordinación y supervisión del programa, con el apoyo de la Escuela de doctorado. Estas son:
  - a) Asignar tutor a los doctorandos admitidos al programa de doctorado.
  - b) Asignar director de tesis a los doctorandos.
  - c) Velar por que tanto los tutores como los directores asignados tengan experiencia investigadora acreditada.
  - d) Evaluar anualmente el Plan de investigación y el documento de actividades del doctorando, junto con los informes del tutor y el director de la tesis.
  - e) Proponer los evaluadores externos de la tesis.
  - f) Proponer los miembros de los tribunales de tesis.
  - g) Elaborar anualmente el informe de gestión del programa conforme establece el sistema de garantía interno de calidad de la universidad para sus títulos y programas de doctorado.
  - h) Coordinar la gestión de las solicitudes de ayudas públicas o privadas al programa, a sus alumnos y profesores/investigadores, destinadas al fomento de la financiación de becas/contratos, movilidad, internacionalización o excelencia.
  - i) Coordinar el establecimiento de convenios específicos del programa con otras instituciones y organismos.
  - j) Desempeñar cualquiera otras funciones que pueda asignarle la Escuela de Doctorado.
3. La comisión académica estará formada por doctores profesores de la Universitat Politècnica de València, pudiendo no obstante integrarse en la misma doctores de organismos públicos de investigación, así como de otras entidades e instituciones implicadas en la I+D+I, colaboradores con el programa de doctorado a través del convenio correspondiente.
4. La comisión académica de cada programa de doctorado estará formada por un mínimo de cinco y un máximo de diez profesores/investigadores, además del presidente (coordinador del programa) de la misma, y será elegida entre los profesores/investigadores que forman parte del programa (según al artículo 5, punto 2). Todos los miembros de la comisión deberán tener al menos un sexenio de investigación reconocido o un curriculum vitae que acredite méritos equiparables a los señalados. El proceso de elección de la comisión académica será coordinado por la Escuela de Doctorado, a propuesta de las estructuras de investigación participantes en el programa. La comisión académica será ratificada y nombrada por la Escuela de Doctorado.

#### **Artículo 7 Coordinador del Programa de Doctorado**





1. Cada programa de doctorado contará con un coordinador. El Rector designará el coordinador de cada programa a propuesta de su comisión académica, una vez ratificada esta por la Escuela de Doctorado. Cuando se trate de programas conjuntos la designación se efectuará por acuerdo de los rectores, o como determine el convenio con otras instituciones cuando se desarrolle un doctorado en colaboración.
2. La designación del coordinador del programa de doctorado requerirá el cumplimiento de las condiciones, que a este respecto, se establecen en el artículo 8.4 del Real Decreto 99/2011 de 28 de enero y deberá recaer sobre un investigador relevante con, al menos, dos tesis doctorales dirigidas y dos sexenios de investigación reconocidos.
3. El coordinador del programa de doctorado presidirá la comisión académica del mismo, velará por el cumplimiento de los objetivos y líneas de investigación fijadas por el programa, y propondrá a la comisión académica la aprobación de los criterios de admisión, y en su caso, de los requisitos específicos que proceda establecer conforme se señala en el artículo 4 de la presente normativa. Así mismo, en colaboración con la comisión académica, velará por el buen funcionamiento del programa en todo lo correspondiente a su desarrollo académico, calidad, internacionalización y cumplimiento de los criterios de excelencia.

#### **Artículo 8 Escuela de Doctorado**

1. La Universidad Politècnica de Valencia creará la Escuela de Doctorado a que hace referencia el artículo 9 del Real Decreto 99/2011 de 28 de enero, en los términos, condiciones y con las funciones que se establecen en el mismo, y como específicamente se determine al respecto en la regulación de la propia universidad.
2. La Escuela de Doctorado tiene la finalidad de organizar, dentro de su ámbito de gestión, las enseñanzas y actividades propias del doctorado. Deberá garantizar el desarrollo de su propia estrategia ligada a la estrategia de investigación de la universidad y, en su caso, de las entidades colaboradoras. También debe garantizar una capacidad de gestión adecuada a sus fines. En ese sentido, la Escuela de Doctorado llevará a cabo la gestión asociada a los diferentes programas y a todas las actividades relacionadas con los estudios de doctorado.
3. La escuela de Doctorado contará con un Comité de Dirección que realizará las funciones de organización y gestión y que estará formado, al menos, por un director, un secretario, los coordinadores de los programas de doctorado y representantes de las entidades colaboradoras. El director de la Escuela será nombrado por el Rector y debe ser un investigador de reconocido prestigio con al menos tres tramos reconocidos de actividad investigadora.

#### **Artículo 9 Supervisión y seguimiento del doctorando**

1. Los alumnos admitidos en un programa de doctorado se matricularán anualmente en la Escuela de Doctorado por el concepto de tutela académica del doctorando.







2. Cuando se trate de programas interuniversitarios, el convenio determinará la forma en que deberá llevarse a cabo dicha matrícula.
3. La admisión a un programa de doctorado implicará la asignación al doctorando de un tutor, que deberá reunir las condiciones señaladas en el artículo 11.3 del Real Decreto 99/2011 de 28 de enero. Al tutor le corresponderá velar por la adecuada interacción del doctorando con la comisión académica del programa, hasta que se le asigne el director. Si el director no pertenece a la Universitat Politècnica de València, el tutor ejercerá sus funciones durante todo el periodo de formación del doctorando.
4. En el plazo de seis meses desde su matriculación, la comisión académica responsable del programa asignará a cada doctorando un director de tesis doctoral, que podrá coincidir o no con el tutor. En caso de que el director pertenezca a la Universitat Politècnica de València, este asumirá también las funciones de tutor.
5. Tanto el tutor como el director de tesis serán doctores con experiencia investigadora acreditada, que será garantizada por la comisión académica del programa.
6. Antes de la finalización del primer año, el doctorando elaborará un “plan de investigación” que incluirá al menos la metodología a utilizar y los objetivos a alcanzar, así como los medios y la planificación temporal para lograrlo. Dicho plan se podrá mejorar y detallar a lo largo de su estancia en el programa y deberá estar avalado por el tutor y el director.
7. El doctorando deberá obtener evaluación anual positiva del plan de investigación por parte de la comisión académica para poder continuar en el programa.
8. El tutor y el director de tesis revisarán regularmente el *documento de actividades personalizado* del doctorando, generado en el momento de su matrícula, tal como establece el punto 5 del artículo 11 del RD 99/2011, en el que se llevará a cabo el registro individualizado de control del plan de investigación y actividades desarrolladas por este. El documento de actividades de todos los alumnos será evaluado anualmente por la comisión académica del programa.
9. Las funciones de supervisión de los doctorandos por parte del tutor y director y la comisión académica se plasmarán en un compromiso documental, establecido por la Universitat, firmado por el coordinador del programa de doctorado, en nombre de la Universitat, el doctorando, su tutor y su director. Este documento será firmado en un plazo máximo de seis meses desde la admisión del doctorando al programa.
10. Cuando el coordinador del programa, o algún miembro de la comisión académica, sea a su vez tutor o director de tesis del doctorando cuyo plan haya de ser evaluado, la comisión académica efectuará la valoración con su abstención.
11. La Escuela de Doctorado establecerá los mecanismos de evaluación y seguimiento anteriormente indicados y los procedimientos previstos en casos de conflicto.



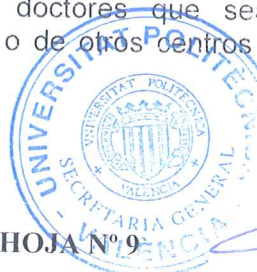


#### Artículo 10 Dirección de Tesis

1. El director de tesis doctoral es el máximo responsable de la conducción del conjunto de las tareas de investigación del doctorando, responsabilizándose de la coherencia e idoneidad de las actividades de formación, del impacto y novedad en su campo, de la temática de la tesis doctoral y de la guía en la planificación y su adecuación, en su caso, a la de otros proyectos y actividades donde se inscriba el doctorando.
2. El director de tesis será designado por la comisión académica del correspondiente programa al que pertenezca el doctorando entre los doctores que cumplan los requisitos. Dicha asignación podrá recaer sobre cualquier doctor español o extranjero con experiencia investigadora acreditada, con independencia de la universidad o institución en que preste sus servicios.
3. La tesis podrá ser codirigida por otros doctores, cuando concurren razones de índole académica, como puede ser el caso de la interdisciplinariedad de tema o los programas desarrollados en colaboración nacional o internacional, previa autorización de la comisión académica.
4. La labor de tutorización del doctorando y de dirección de tesis será reconocida por la universidad como parte de la dedicación docente e investigadora del profesorado.

#### Artículo 11. Tesis doctoral

1. La tesis doctoral consistirá en un trabajo original de investigación elaborado por el candidato en cualquier campo del conocimiento. La tesis deberá capacitar al doctorando para el trabajo autónomo en el ámbito de I+D+I.
2. Determinación y registro del tema de la tesis doctoral:
  - a) El tema de la tesis doctoral será aprobado por la comisión académica del programa en el que se encuentre matriculado el doctorando, atendiendo a la propuesta que éste efectúe acompañada de la autorización o informe del director de la tesis y tutor.
  - b) Una vez aceptado y registrado el tema por la citada comisión, esta información será incorporada a la base de datos general de temas de tesis en realización de la Universitat Politècnica de València.
3. Garantía de calidad de la tesis doctoral
  - a) Con el fin de garantizar la calidad de la tesis, y con carácter previo a la presentación de la misma, la comisión académica del programa remitirá a la Escuela de Doctorado de la universidad, para su estudio y designación, una propuesta de evaluadores externos compuesta por una lista de seis candidatos, que serán todos ellos doctores con experiencia investigadora acreditada y reconocidos especialistas en el tema de la tesis. No serán considerados a estos efectos los doctores que sean miembros de la Universidad Politècnica de Valencia, o de otros centros de investigación que





- puedan tener relación con la realización o desarrollo de la tesis doctoral correspondiente.
- b) No serán aceptados como evaluadores quienes figuren como coautores de las publicaciones derivadas de la tesis.
  - c) Junto con la propuesta de evaluadores, se acompañará el currículum vitae de los mismos y, cuando no sea evidente, justificación de la afinidad de los especialistas con el tema de la tesis doctoral.
  - d) La Escuela de Doctorado designará, de entre los candidatos propuestos, a tres evaluadores externos, pudiendo no obstante designar, en su caso, evaluadores externos distintos a los propuestos. Esta designación se comunicará a la comisión académica del programa.
  - e) La comisión académica del programa, a través de la Escuela de Doctorado, hará llegar a los evaluadores externos un ejemplar del borrador de la tesis doctoral, el currículum vitae del doctorando, la hoja de actividades del doctorando y el modelo de informe que éstos deben cumplimentar.
  - f) En un plazo máximo de 30 días, los evaluadores externos deberán remitir a la comisión académica el informe correspondiente, dando esta traslado al doctorando y director de la tesis de las observaciones realizadas.

#### 4. Características y formato de la tesis doctoral

- a) Será aceptada la presentación de tesis doctorales cuya memoria incluya directamente artículos en revistas indexados, u otras publicaciones de reconocido prestigio sometidas a revisión por pares, cuyo autor destacado sea el doctorando.
- b) Se posibilita la presentación de la tesis doctoral en formato y encuadernación provisional, debiendo procederse a su sustitución por el ejemplar definitivo una vez efectuada la defensa de ésta.
- c) Las dimensiones físicas de las tesis doctorales serán de 24 cm x 17 cm, siempre que la naturaleza del trabajo de tesis doctoral lo permita.
- d) La Escuela de Doctorado, en cuanto los medios informáticos lo permitan, podrá autorizar el depósito de las tesis doctorales en formato electrónico.
- e) Aquellas tesis doctorales que opten por la incorporación de artículos (compendio de publicaciones) deberán adjuntar el documento de aceptación de los coautores para que el doctorando presente el trabajo como tesis y la renuncia expresa de estos a presentarlo como parte de otra tesis doctoral. Deben de ajustarse a la siguiente estructura:

1. Introducción/objetivos
2. Capítulos correspondiente a las publicaciones adaptados al formato de la tesis.
3. Discusión general de los resultados
4. Conclusiones.

No se aceptará para los capítulos correspondientes a los artículos publicados el formato original de la publicación para evitar posibles problemas de copyright.

- f) La portada de la tesis ha de incorporar en todo caso
  1. El escudo de la Universidad.
  2. Título de la tesis.
  3. Nombre del autor.
  4. Director/es de la tesis.
  5. Mes y año.





5. Depósito, y garantía de publicidad de la tesis doctoral

- a) Sobre la base de los informes favorables emitidos por los evaluadores externos y la conformidad del director de la tesis, la comisión académica del Programa autorizará al doctorando para efectuar el depósito de la tesis en la fase de exposición pública.
- b) Para efectuar el depósito para la exposición pública de la tesis, el doctorando presentará en el Servicio de Alumnado la siguiente documentación:
  1. Un ejemplar de la tesis doctoral que contendrá un resumen de la tesis en inglés, español y valenciano, con independencia del idioma en que haya sido redactada la misma.
  2. Justificante del abono de las tasas establecidas.
- c) Se dará conocimiento de la exposición pública de las tesis doctorales a los centros universitarios, departamentos e institutos universitarios, con objeto de que, durante el período de exposición pública, los doctores que así lo consideren puedan remitir a la Escuela de Doctorado observaciones sobre su contenido.
- d) El plazo de exposición pública de la tesis será de 10 días hábiles previos a la defensa de la tesis, excepto los sábados, el mes de agosto y los periodos no lectivos de Navidad y Semana Santa, durante el cual se pueden presentar observaciones en el registro de la universidad.
- e) Las observaciones presentadas serán objeto de estudio por la Escuela de Doctorado, que decidirá si las mismas son motivo para la interrupción del proceso. En el supuesto de que no se autorice la defensa de la tesis doctoral, la Escuela de Doctorado debe notificar el acuerdo en el plazo máximo de diez días naturales junto con un informe motivado, al doctorando, al director de la tesis y a la comisión académica del programa de doctorado en el que se encuadre la tesis doctoral. El doctorando puede presentar las alegaciones que considere convenientes ante la Escuela de Doctorado en cualquier momento del procedimiento de autorización o denegación de defensa de la tesis doctoral. Contra los acuerdos de la Escuela de Doctorado se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el rector.
- f) En caso de que la tesis doctoral opte a la Mención Internacional en el título de Doctor, y atendiendo a lo establecido en el punto 1.b del artículo 15 del Real Decreto 99/2011 de 28 de enero, se remitirá por parte de la comisión académica del programa la autorización de presentación de la tesis con la constancia del cumplimiento de los requisitos que posibilitan la obtención de dicha distinción.
- g) El plazo transcurrido desde que se efectúe el depósito de la tesis doctoral hasta su defensa no podrá ser superior a un año, en base a lo dispuesto en el artículo 13.2 del R.D. 99/2011, de 28 de enero. Superado este plazo, se deberá reiniciar el proceso de autorización y depósito de la tesis.
- h) Todos los aspectos relativos a la defensa y evaluación de la tesis doctoral que dicta el Real Decreto 99/2011 de 28 de enero, tal como se establece en su disposición transitoria primera, resultan igualmente de aplicación a partir del 10 de febrero de 2012, a quienes hayan iniciado estudios de doctorado con anterioridad a la entrada en vigor del mismo.





6. Idioma de desarrollo y defensa de la tesis doctoral

La tesis doctoral será redactada, y en su caso, defendida en castellano, en valenciano, o en alguno de los idiomas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento. En este último caso deberá aportarse preceptivamente el informe favorable del director de la tesis y la conformidad de la comisión académica del programa de doctorado.

7. Tesis doctorales que estén sometidas a procesos de protección o transferencia de tecnología o de conocimiento

- a) Finalizada la elaboración de la tesis doctoral, y cuando concurren circunstancias excepcionales determinadas por la comisión académica del programa como pueden ser, entre otras, la existencia de convenios de confidencialidad con empresas o la posibilidad de generación de patentes que recaigan sobre el contenido de la tesis, el doctorando solicitará a la Escuela de Doctorado la no publicidad de los aspectos que se consideren objeto de protección, tanto en el proceso de exposición pública y evaluación previa como en el de la defensa pública de la tesis.
- b) La solicitud solo se aceptará cuando quede acreditado que el secreto es absolutamente indispensable para el éxito del proceso de protección o transferencia.
- c) La Escuela de Doctorado resolverá acerca de la mencionada solicitud notificando el acuerdo al doctorando, al director y tutor de la tesis y a la comisión académica del programa.
- d) La aceptación de la solicitud de publicidad restringida por parte de la Escuela de Doctorado, contemplará los siguientes aspectos:
  1. Los evaluadores externos y miembros del tribunal de tesis deberán de firmar los acuerdos de confidencialidad pertinentes.
  2. Durante el periodo de exposición pública, la tesis doctoral podrá ser revisada en los términos que expresamente determine la Escuela de Doctorado
  3. El acto público de defensa será restringido en las partes acogidas al acuerdo de confidencialidad.
  4. La difusión de los archivos electrónicos de los repositorios institucionales, así como del Ministerio, serán inhibidas durante el tiempo necesario para su protección.

**Artículo 12. Evaluación y defensa de la tesis doctoral**

1. Tribunal evaluador

- a) Transcurrido el período de exposición pública de la tesis doctoral, la comisión académica del programa remitirá a la Escuela de Doctorado para su designación, propuesta de tribunal evaluador de la tesis, incluyendo el currículum vitae completo de los miembros propuestos, los informes emitidos por los evaluadores externos y la documentación que pueda haberse generado como consecuencia de dichos informes.
- b) La propuesta de tribunal se ajustará a lo siguiente:





1. El tribunal evaluador de la tesis estará compuesto por un total de cinco miembros titulares y dos miembros suplentes, todos ellos doctores y con experiencia investigadora acreditada. Como máximo dos podrán pertenecer a la Universitat Politècnica de València o a las instituciones colaboradoras en el programa de doctorado o la Escuela de Doctorado.
  2. Podrán formar parte del tribunal igualmente, quienes hubieran sido designados evaluadores externos de la tesis doctoral correspondiente.
  3. La propuesta concretará los cargos de presidente y secretario del tribunal respectivamente.
  4. La designación de presidente requerirá la condición de haber dirigido al menos una tesis doctoral.
  5. No podrá(n) formar parte del tribunal el (los) director(es) de la tesis correspondiente
- c) En el caso de tesis acogidas a convenios de cotutela y que, por estar así acordado en el convenio correspondiente, el acto de defensa se efectúe fuera de la Universitat Politècnica de València, la Escuela de Doctorado podrá autorizar extraordinariamente que la composición del tribunal sea distinta de la anteriormente señalada.
- d) Atendiendo a la citada propuesta, así como a la documentación indicada, la Escuela de Doctorado procederá, en su caso, a la designación de los miembros del tribunal y a la autorización de la defensa de la tesis.
- e) La Escuela de Doctorado podrá designar, si lo considera oportuno, a otros doctores distintos de los propuestos.
- f) En caso de renuncia por causa justificada de un miembro del tribunal titular, el presidente procederá a sustituirle por el suplente correspondiente. Si la renuncia corresponde al presidente del tribunal, será necesaria nueva propuesta de designación de presidente por parte de la comisión académica del programa a la Escuela de Doctorado.
- g) La comisión académica del programa, a través de la Escuela de Doctorado, hará llegar a cada uno de los miembros del tribunal un ejemplar de la tesis doctoral correspondiente, en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de su designación.
2. Defensa de la tesis
- a) La tesis doctoral se evaluará en el acto de defensa que tendrá lugar en sesión pública, previa convocatoria efectuada por el presidente del tribunal con al menos 10 días (naturales) de antelación a la celebración de la misma, y de la que se dará publicidad, con idéntica antelación y por los medios que se habiliten para ello, en la página web de la Universitat Politècnica de València.
- b) El acto de defensa consistirá en la exposición y defensa por el doctorando, ante los miembros del tribunal, del trabajo de investigación elaborado. Los doctores presentes en el acto público podrán formular cuestiones en el momento y forma que señale el presidente del tribunal.
- c) Cuando se trate de tesis doctorales en las que se cumplan las condiciones fijadas para obtener la mención "Doctor Internacional" en el título, la defensa de la tesis ha de ser efectuada en la Universitat Politècnica de València o, en el





caso de programas de doctorado conjuntos, en cualquiera de las universidades participantes en los términos que identifiquen los convenios de colaboración.

- d) El tribunal que evalúe la tesis dispondrá del documento de actividades del doctorando que se contempla en el artículo 9 anterior, que constituirá un instrumento de evaluación cualitativa que complementará la evaluación de la tesis doctoral.
  - e) Se considerará constituido el tribunal evaluador de la tesis cuando todos sus miembros hayan aceptado formar parte del mismo. En caso de que concurren circunstancias sobrevenidas de carácter excepcional, y siempre que el presidente y secretario del mismo estén presentes durante la defensa de la tesis, podrá llevarse a cabo esta con la presencia de un mínimo de cuatro miembros. Esta circunstancia deberá hacerse constar expresamente en el acta de defensa así como la imposibilidad de la sustitución del miembro titular por alguno de los suplentes.
3. Calificación de la tesis
- a) Finalizado el acto de valoración de la tesis por el tribunal, este emitirá un informe y la calificación global concedida a la tesis, en términos de apto o no apto.
  - b) El tribunal podrá proponer que la tesis obtenga la mención "cum laude" si se emite en tal sentido el voto secreto positivo por unanimidad. Para ello se seguirá el siguiente procedimiento:
    - 1. Los miembros del tribunal cumplimentarán el documento específico de voto que a tal efecto les será entregado por el secretario del tribunal, y lo devolverán cumplimentado en sobre cerrado al propio secretario.
    - 2. Por parte de la Escuela de Doctorado se procederá, posteriormente, a la apertura de los sobres que contengan los votos emitidos por los miembros del tribunal, y al escrutinio de los mismos.
    - 3. Finalizado el escrutinio de los votos, y cuando exista unanimidad positiva, la tesis doctoral obtendrá la mención "cum laude"
4. Mención Internacional en el título de Doctor.

El título de Doctor podrá incluir en su anverso la mención "Doctor Internacional" siempre que concurren las circunstancias determinadas en el artículo 15 del Real Decreto 99/2011 de 28 de enero.

5. Inclusión de la tesis en bases de datos
- a) Tras la presentación de la tesis doctoral, el texto completo de la tesis deberá ser incluido en el Repositorio Institucional de Acceso Abierto de la Universitat Politècnica de València, así como en las bases de datos TESEO del Ministerio. El doctorando, mientras no se implementen procesos automáticos de intercambio de información, deberá de gestionar dicha inclusión.
  - b) Asimismo, atendiendo al interés de la tesis, ésta podrá ser incluida en bases de datos internacionales, previa autorización del autor y del director. En todo caso se tendrá en cuenta el criterio manifestado por los miembros del tribunal que la juzgó.
  - c) La Universitat posibilita la inclusión de la tesis doctoral en la base de datos de ProQuest y su publicación digital (antigua University Microfilms International), sin coste adicional para los Doctores. A este efecto los





interesados solicitarán que su tesis sea digitalizada e incluida en el catálogo de tesis de la citada empresa, quien se encargará de publicarla y comercializarla en todo el mundo.

- d) La inclusión de las tesis en la base de datos de la Universitat Politècnica de València y en otras bases de datos se efectuará sin coste alguno para el autor. Para ello deberán seguir el procedimiento establecido al efecto por el Área de Biblioteca y Documentación Científica de la universidad.

### **Artículo 13. Tesis doctorales en régimen de cotutela**

1. Las tesis doctorales podrán realizarse bajo la modalidad de cotutela, siendo indispensable para ello, que se suscriba el correspondiente convenio entre la Universitat Politècnica de Valencia y la universidad extranjera correspondiente.
2. En todo caso, para poder acogerse a un convenio de cotutela, los doctorandos deberán haber cumplido las condiciones de formación a que hace referencia el artículo 2 de la presente normativa, como requisito indispensable para efectuar la estancia de formación y desarrollo de investigación objeto del convenio de cotutela.
3. El convenio determinará necesariamente las condiciones en que se desarrollará la estancia del doctorando en la universidad extranjera, los objetivos que deben ser cubiertos durante la misma, así como la forma en que se llevará a cabo el proceso previo de información pública de la tesis, el desarrollo de su defensa y la composición del tribunal, que, en todo caso, quedará sometida a lo que determine la Escuela de Doctorado.

### **Disposición adicional**

Todas las denominaciones contenidas en la presente normativa que se efectúan en género masculino, se entenderán realizadas indistintamente en género masculino o femenino

### **Disposición Transitoria Primera.**

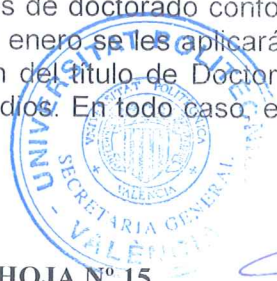
La actual Comisión de Doctorado de la universidad, mantendrá su composición y continuará ejerciendo las funciones que en la actualidad le están encomendadas y realizará, igualmente, la función de estudio e informe de las propuestas de programas de doctorado, atribuida a la Escuela de Doctorado en el artículo 5.5 de la presente normativa, hasta la aprobación y puesta en funcionamiento de la Escuela de Doctorado.

### **Disposición Transitoria Segunda.**

Si algun(os) de los programas de doctorado actuales se verifica en el marco del Real Decreto 99/2011 y se autoriza su implantación por el Consell, antes de la creación y puesta en marcha de la Escuela de Doctorado, se mantendrá adscrito transitoriamente a la estructura a la que lo está en la actualidad.

### **Disposición Transitoria Tercera**

A los doctorandos que hayan iniciado estudios de doctorado conforme a regulaciones anteriores al Real Decreto 99/2011 de 28 de enero se les aplicarán las disposiciones reguladoras del doctorado y de la expedición del título de Doctor establecidas en el marco normativo en que iniciaron dichos estudios. En todo caso, el régimen relativo a







tribunal, defensa y evaluación de la tesis doctoral previstos en los artículos 12 y 13 de la presente normativa les será de aplicación, a partir del día 11 de febrero de 2012.

#### **Disposición Derogatoria**

1. Queda expresamente derogado el Reglamento por el que se aprueba la Normativa para el Desarrollo del Posgrado Oficial: Máster y Doctorado aprobado en Consejo de Gobierno de de 27 de julio de 2006 y modificado el 19 de junio de 2008.
2. Asimismo, quedan derogados todos aquellos acuerdos que contravengan lo establecido en la presente Normativa.

#### **Disposición Final**

Esta Normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universitat Politècnica de València, siendo de estricta aplicación exclusivamente a los programas de doctorado verificados en el marco del Real Decreto 99/2011.





ANEXO I

RELACION DE ACTIVIDADES FORMATIVAS DE UN PROGRAMA DE DOCTORADO  
SEGÚN RD 99/2011

Todas las actividades indicadas con competencias específicas deberán estar relacionadas con la tesis doctoral o generadas en el marco de la misma.

Actividad formativa	Competencias específicas	Competencias transversales
Cursos de formación de carácter transversal organizados por la Escuela de Doctorado	NO	Redacción de trabajos de investigación. Documentación Técnicas de comunicación Gestión de proyectos Idiomas etc.
Participación en Congreso Nacional o Internacional	SI	Redacción de trabajos Exposición de trabajos Idiomas Análisis de resultados
Estancias en centros de investigación o empresas	SI	Idiomas (cuando es en el extranjero) Inmersión en el tejido científico/laboral
Publicaciones indexadas (en revistas o en actas de congresos) correspondientes a su tesis doctoral	SI	Redacción de trabajos Exposición de trabajos Idiomas Análisis de resultados
Participación activa en proyectos de I+D competitivos o contratos de investigación con empresas, en el desarrollo de su tesis doctoral	SI	Gestión de proyectos Planificación investigación
Asistencia a cursos (seminarios, tutoriales, escuelas de verano,...) de interés para su formación a criterio de la comisión académica del programa	SI	NO
Creaciones de productos relacionados con la tesis doctoral (patentes, copyrights,...)	SI	NO
Publicaciones en revistas de reconocido prestigio en un ámbito determinado, a criterio de la comisión académica del programa	SI	Análisis de resultados Redacción de trabajos Idiomas
Publicaciones en libros (completos o capítulos) con ISBN correspondientes a su tesis doctoral	SI	Redacción de trabajos Idiomas Análisis de resultados
Comisariado de exposiciones relacionadas con la tesis doctoral	SI	Exposición de trabajos Análisis de resultados
Participación en exposiciones colectivas o individuales relacionadas con su tesis doctoral	SI	Redacción de trabajos Exposición de trabajos Gestión de proyectos Análisis de resultados





Participación en exhibiciones musicales y audiovisuales relacionadas con su tesis doctoral	SI	Redacción de trabajos Exposición de trabajos Gestión de proyectos Análisis de resultados
Participación en proyectos de rehabilitación del patrimonio relacionados con su tesis doctoral	SI	Redacción de trabajos Exposición de trabajos Gestión de proyectos Análisis de resultados
Participación en proyectos de diseño relacionados con su tesis doctoral	SI	Redacción de trabajos Exposición de trabajos Gestión de proyectos Análisis de resultados
Participación en proyectos de arquitectura relacionados con su tesis doctoral	SI	Redacción de trabajos Exposición de trabajos Gestión de proyectos Análisis de resultados
Publicaciones no indexadas (catálogos y revistas) correspondientes a su tesis doctoral	SI	Redacción de trabajos Exposición de trabajos Idiomas Análisis de resultados

